



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 015 - 2017-MDP



Pacocha, 18 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA,

VISTOS:

El Informe N° 115-2017-SGPPR-MDP, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los aranceles de costas y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 178-2017-SATI-MDP de la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, el Proveedor N° 1580-2017-GM/MDP recibido el 08 de Agosto del 2017, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 265-2017-SAJ-MDP, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...) concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29 de la norma acotada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...) Ordenanza que crean, modifican, suprimen o exoneran tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza Municipal, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...) éste concordante con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, que señala en el artículo IV de su Título Preliminar que (...) los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS, que establece el marco legal para el cobro de los costos y gastos en que la entidad hubiera incurrido durante la tramitación de la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias. El artículo 10° y 26° de la acotada Ley establecen que las costas y gastos incurridos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva son considerados obligación exigible dentro del mismo procedimiento. Asimismo el numeral 10.1 del artículo 10° y el numeral 26.1 del artículo 26° del mismo cuerpo legal, señala que las costas se liquidarán conforme al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto en la Ley en mención;

Que, la primera Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la Ley N°26979, se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los Procedimientos Coactivos, que serán de obligatoria aplicación para los gobiernos locales del país; que en tanto no se publique el mencionado Decreto Supremo, es necesario aprobar el cuadro arancelario de costas y gastos administrativos, a fin de poder sostener los gastos incurridos por la Administración en la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, atendiendo al proyecto normativo remitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en el que se advierte la sustentación técnica legal de los nuevos aranceles de costas y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva, los cuales han sido revisados por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes se han pronunciado por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza:

Que la presente Ordenanza ha considerado tener presente el Decreto Supremo N°353-2016-EF, que fijan en S/4,050.00 soles el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA N° 015 - 2017-MDP



Que, es necesario adecuar las normas municipales a las nuevas disposiciones mencionadas en los considerandos que anteceden; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con Dictamen N°11A-2017-CDLIA-MDP aprobó por **MAYORIA** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO la presente Ordenanza tiene por objeto de fijar el Arancel de las Costas Procesales y Gastos del Área de Cobranzas Coactivas de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Arancel de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pacocha, el mismo que consta de un anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-PRECISAR que los Gastos que asuma la Municipalidad Distrital de Pacocha por actuaciones de peritos, Martilleros Públicos interventores, Recaudadores y otros, que intervengan en el proceso de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de Avisos de Remate a efectuarse en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentre los bienes a ser rematados y/o a través de cualquier otro medio de notificación serán exigibles al obligado. Conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que las costas del Procedimiento de Ejecución Coactiva serán liquidadas por el Ejecutor Coactivo ciñéndose estrictamente al Arancel, bajo responsabilidad, los mismos que deberán ser cargados por el Auxiliar Coactivo en el Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente. Los pagos que se realicen a partir de ese instante deberán imputarse en primer orden a los Costas y Gastos administrativos antes mencionados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Área de Ejecución Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y será de aplicación a todas las gestiones de cobranza y ejecución coactiva que se encuentren en trámite.

TERCERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de Gerencia Municipal y/o la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Secretaria General y Área de Relaciones Públicas, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Disponer la publicación en el Diario Local de mayor circulación de la Provincia de Ilo y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario y portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ADG. GARCÍA RAMOS BUSTILLOSI
(e) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. LANDER RAFAEL LOZANO LUNA
ALCALDE (e)